

RESPUESTA A SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SA-20260008

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS EDITORIALES OPEN JOURNAL SYSTEM (OJS) Y OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP), ASÍ COMO EL COSECHAMIENTO AUTOMATIZADO Y PARAMETRIZADO MEDIANTE DSPACE; Y RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A CROSSREF PARA LA ASIGNACIÓN Y ACTIVACIÓN DE IDENTIFICADORES DOI EN ARTÍCULOS Y LIBROS ELECTRÓNICOS PUBLICADOS POR EL FONDO EDITORIAL IUE.

En atención a las solicitudes presentadas para la limitación del proceso a MiPymes del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SA-20260008, la Institución Universitaria de Envigado se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

La Institución a través de la plataforma SECOP II, recibió las siguientes solicitudes:

REQUISITOS PARA SOLICITAR LIMITACIÓN AMIPYME	PROPONENTE
	METABIBLIOTECA SAS NIT. 900638480-6 solicitud MiPymes
Tamaño de la empresa	PEQUEÑA EMPRESA
Fecha de Solicitud (Plazo máximo para presentar solicitud 1/06/2026)	06/04/2026 2:39 pm
Existencia mínima de un (01) año.	Fecha de Constitución: 15 de julio de 2013
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso podrán aportar el RUP renovado, vigente y en firme con fecha máximo de 60 días calendarios de expedición anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Se adjunta certificado expedido solamente por el representante legal de la empresa y no por contador conforme a requerimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Se aporta el certificado de existencia y Representación Legal con fecha del 01 de junio de 2026.
Objeto social relacionado que le permita ejecutar el contrato.	La empresa cuenta con el objeto relacionado que le permite desarrollar el objeto del proceso
Cumple / No Cumple	NO CUMPLE

REFERENCIA NORMATIVA:

El Decreto 1860 de 2021 dispone:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del



certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

De acuerdo con la única solicitud presentada para la limitación del proceso a MiPymes, la Institución Universitarias de Envigado, encuentra que **NO** se cumplió con el lleno de requisitos establecidos en la normatividad vigente, si bien dicha solicitud fue presentada oportunamente, conforme al cronograma del proceso, la solicitud no que cumple con las condiciones exigidas para proceder con la limitación a MiPymes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SA-20250013, **NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES**, obedeciendo a criterios establecidos dentro del marco legal aplicable y el análisis realizado por la entidad.

El presente documento se publica el 10 de junio de 2026.

Atentamente,

JOHANA ANDREA MEJIA ESPINOSA
Abogada CT- Oficina Asesora Jurídica